

**SR. DIRECTOR GERENTE DEL AREA II  
HOSPITAL MIGUEL SERVET  
Isabel La Católica, 1-3  
50009 ZARAGOZA**

### **I.- ANTECEDENTES**

Primero.- Con fecha 14 de octubre de 2003 tuvo entrada en nuestra Institución un escrito de queja que quedó registrado con el número de referencia arriba expresado.

En dicho escrito se hacía referencia a que el Sindicato Independiente de Función Administrativa de la Salud de Aragón obtuvo tres delegados en las últimas elecciones sindicales celebradas el día 12 de marzo de 2003, participando por ello en la Junta de Personal de ese Hospital.

Se exponía también que hasta ese día y a pesar de reiteradas solicitudes, no les había sido facilitado un espacio adecuado en el que ejercer sus funciones sindicales. Se indicaba que al parecer existe un local justo al lado de los locales ocupados por las demás organizaciones sindicales, destinado a almacenar material procedente de representaciones teatrales y que podría ser fácilmente habilitado.

Segundo.- Examinado el escrito de queja se resolvió admitirlo a trámite y dirigirse al Hospital Miguel Servet con la finalidad de recabar la información precisa sobre la cuestión planteada y en especial las razones por las que no se había facilitado un espacio adecuado para que el Sindicato Independiente de Función Administrativa de la Salud de Aragón ejerza sus funciones.

Tercero.- El Servicio Aragonés de Salud contestó a la petición de información remitiendo con fecha 4 de noviembre de 2003 el siguiente informe de la Gerencia de Sector de Zaragoza II:

*«- Desde la obtención de representación en la Junta de Personal del Sindicato Independiente de Función Administrativa de la Salud de Aragón*

*(SIFASA) esta Dirección ha estado buscando espacios adecuados para la ubicación del local sindical a que tiene derecho dicha organización sindical.*

*- El local citado por SIFASA, tal como afirma en su queja, sirve como almacén a enseres utilizados por la agrupación de teatro del "Miguel Servet", debiendo encontrar, por tanto, una ubicación alternativa para custodiar dicho material y realizar las modificaciones oportunas para hacer habitable un recinto que en la actualidad oficia de mero almacén.*

*- Contra lo que pudiera parecer al observar el tamaño del complejo hospitalario, la proximidad de las obras de remodelación del Centro de Rehabilitación, Traumatología y Quemados y la presión asistencial dificultan sobremanera la ubicación física de nuevas unidades.*

*- No obstante y considerada la obligación legal de concesión de local sindical a la reclamante, tal como se le ha informado en reiteradas ocasiones, se están buscando locales que bien permitan su ubicación definitiva o, alternativamente y siguiendo los deseos manifestados en la queja que nos ocupa, posibiliten liberar el espacio actualmente ocupado por el local destinado a almacén del grupo de teatro.»*

Cuarto.- A la vista de la información facilitada por el Servicio Aragonés de Salud en la que se reconocía expresamente el derecho que ostentaba el Sindicato Independiente de Función Administrativa de la Salud en Aragón (S.I.F.A.S.A.) a disponer de un local sindical en el que poder ejercer sus funciones así como la obligación legal del Servicio Aragonés de Salud de poner a su disposición un local de características adecuadas, se resolvió proceder al archivo de la queja por entender que la cuestión planteada se encontraba en vías de solución.

Quinto.- Con fecha 1 de marzo de 2004 se recibió una comunicación en la que se nos informaba de que el Servicio Aragonés de Salud había facilitado a S.I.F.A.S.A. el local sindical, si bien existía un problema con el equipo informático necesario para realizar la actividad sindical pues si bien se habían hecho las instalaciones necesarias, no se les había facilitado el ordenador que se les había prometido.

Sexto.- A la vista de ello, con fecha 3 de marzo de 2004 se dirigió un escrito al Hospital Miguel Servet solicitando información al respecto.

Séptimo.- El Servicio Aragonés de Salud contestó a la petición de información remitiendo con fecha 6 de abril de 2004 el siguiente informe de la Gerencia de Sector de Zaragoza II:

*“Atendiendo a la cuestión planteada en su escrito de fecha 3 de marzo de 2004... se informa que si bien la normativa aplicable indica que se*

*habilitará un local con dotación de material adecuado para el uso de las Organizaciones Sindicales, consideramos que el equipo informático no está dentro de los materiales imprescindibles.*

*A pesar de las consideraciones manifestadas en el párrafo anterior, es costumbre en este Hospital proveer a las distintas Centrales Sindicales de ordenador para el desempeño de sus funciones, asignando los mismos a todas las unidades en función a las necesidades asistenciales y a la disponibilidad presupuestaria para su adquisición, motivo por el cual hasta el momento no se les ha proporcionado, hecho que acometeremos cuando las circunstancias señaladas nos lo permitan.”*

Octavo.- De la información adicional recabada por nuestra Institución se desprende que, al parecer, todos los Sindicatos con local en el Hospital Miguel Servet disponen de medios informáticos facilitados por la Gerencia, con la excepción del Sindicato Independiente de Función Administrativa de la Salud en Aragón (S.I.F.A.S.A.).

Noveno.- El expediente de queja ha sido tramitado por el Asesor D. Ignacio Murillo.

## **II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Única.- Una vez reconocido expresamente por el Servicio Aragonés de Salud el derecho que ostenta el Sindicato Independiente de Función Administrativa de la Salud en Aragón (S.I.F.A.S.A.) a disponer de un local sindical en el que poder ejercer sus funciones de forma adecuada y hecho efectivo este reconocimiento, queda pendiente la cuestión de los medios que deben facilitarse al Sindicato para el ejercicio de sus funciones.

El Servicio Aragonés de Salud entiende que no está obligado legalmente a dar un equipo informático pues considera que no se trata de un material imprescindible para el desempeño de una adecuada labor sindical. Sin embargo, muestra su disposición a facilitar estos medios cuando las disponibilidades presupuestarias se lo permitan

Los Acuerdos Sindicales vigentes obligan al Servicio Aragonés de Salud a proporcionar a S.I.F.A.S.A. un local “dotado del material necesario para facilitar su actividad”. No existe controversia sobre esta cuestión. Sin embargo, debemos discrepar del criterio del Servicio Aragonés de Salud acerca de lo que debe entenderse hoy en día por “material necesario”. Dada la generalización del empleo de medios informáticos en el ámbito de la Diputación General de Aragón debemos considerar que un equipo

informático constituye en la actualidad “material necesario” para el adecuado ejercicio de la actividad sindical.

Es cierto que la Administración está condicionada por las disponibilidades presupuestarias que pueden dilatar el cumplimiento de esta obligación. Sin embargo, también puede resolverse el problema facilitando de momento un ordenador en buen uso que esté disponible en cualquiera de los servicios o unidades del Hospital o del resto del Servicio Aragonés de Salud.

Por otra parte, debe tenerse en cuenta que, al parecer, todas las demás organizaciones sindicales que disponen de un local sindical en el Hospital Miguel Servet, cuentan con medios informáticos facilitados por el Hospital, por lo que podría producirse un tratamiento discriminatorio con el Sindicato Independiente de Función Administrativa de la Salud en Aragón en caso de mantenerse la situación actual.

### **III.- RESOLUCIÓN**

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, me permito formularle la siguiente Resolución

**SUGERIR** a la Gerencia de Sector de Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud que adopte las medidas necesaria para facilitar al Sindicato Independiente de Función Administrativa de la Salud en Aragón un equipo informático adecuado para que este Sindicato desempeñe de forma adecuada su labor sindical en el Hospital “Miguel Servet” de Zaragoza.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comuniqué si acepta o no la Sugerencia que le he formulado, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

**14 de Junio de 2004**

**EL JUSTICIA DE ARAGÓN**

**FERNANDO GARCÍA VICENTE**